



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.45/Rev.1
13 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 21 a) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA
DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE,
INCLUIDA LA ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL: FORTALECIMIENTO DE
LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA DE
LAS NACIONES UNIDAS

Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica,
Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burundi,
Camboya, Canadá, Chad, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador,
Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación
de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda,
Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Liberia,
Liechtenstein, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Mozambique,
Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia,
Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sierra
Leona, Sudán, Suecia, Tayikistán, Túnez, Ucrania y Zambia:
proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria
de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, 49/139, de 20 de diciembre de 1994, y 50/57, de 12 de diciembre de 1995, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1995/56, de 28 de julio de 1995, y 1996/33, de 25 de julio de 1996,

Reafirmando también los principios rectores enunciados en la sección I del anexo de su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, en especial de la atención prestada por el Secretario General a la eficacia, la responsabilidad y la transparencia de la asistencia humanitaria en un entorno operacional cada vez más complejo, y a la necesidad de realizar nuevos esfuerzos para facilitar y apoyar la transición ininterrumpida de la fase de socorro a la de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a largo plazo,

Tomando nota del establecimiento, en el Departamento de Asuntos Humanitarios, de la red de apoyo Reliefweb para la difusión de información fiable y oportuna sobre desastres naturales y otras situaciones de emergencia,

Tomando nota asimismo de las decisiones pertinentes de los organismos operacionales, las organizaciones, los programas y fondos operacionales del sistema de las Naciones Unidas con respecto a su participación en una respuesta coordinada a las situaciones de emergencia humanitaria,

Reconociendo la necesidad de coordinar la asistencia humanitaria y de proporcionar recursos financieros adecuados para que las Naciones Unidas puedan responder oportunamente, con rapidez y eficacia, a los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, tanto por lo que respecta al socorro inmediato como para asegurar una transición ininterrumpida de la fase de socorro a la de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a largo plazo, que no son necesariamente secuenciales y que a menudo tienen lugar simultáneamente,

Teniendo presente la importancia decisiva de la prevención, la preparación y la planificación de imprevistos para proporcionar una respuesta oportuna y eficaz de los gobiernos interesados y la comunidad internacional a los desastres naturales y a situaciones de emergencia de otra índole,

Acogiendo con satisfacción la petición formulada al Secretario General por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1995/56, para que, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1997, un informe analítico completo que incluya opciones, propuestas y recomendaciones para examinar las cuestiones relacionadas con las funciones y las responsabilidades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia humanitaria y con el fortalecimiento de todos los aspectos de la capacidad del sistema en ese ámbito,

Profundamente preocupada por el sufrimiento de las víctimas de los desastres y las situaciones de emergencia, la pérdida de vidas humanas, la corriente de refugiados, el desplazamiento en masa de la población y la destrucción material,

Reafirmando que deberán respetarse plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y, en ese contexto, que se deberá proporcionar asistencia humanitaria con el consentimiento del país afectado y, en principio, sobre la base de la petición que formule el país afectado,

¹ A/51/172-E/1996/77.

Reafirmando también que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de ocuparse de las víctimas de desastres naturales y otras situaciones de emergencia que se produzcan en su territorio y, por lo tanto, corresponde al Estado afectado la función principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio,

Subrayando firmemente la urgente necesidad de garantizar, respetar y promover el derecho humanitario internacional, los principios y las normas internacionales en ese ámbito y la seguridad del personal de la asistencia humanitaria, así como la necesidad de que los Estados cuyas poblaciones precisan asistencia humanitaria faciliten la labor de las organizaciones humanitarias para prestar esta asistencia, en particular el suministro de alimentos, medicinas, alojamiento y atención sanitaria, para lo cual es indispensable el acceso a las víctimas, y reafirmando que la asistencia humanitaria debe proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad,

Preocupada por las dificultades creadas por los desastres naturales y situaciones de emergencia similares a los esfuerzos de desarrollo de los países afectados y acogiendo con satisfacción las gestiones del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas en el contexto del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, con miras a promover la prevención de los desastres, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos,

Elogiando las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas, y de los "Casco Blanco", desplegados en el marco de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 49/139 B, de 29 de diciembre de 1994, y 50/19, de 28 de noviembre de 1995, así como las demás actividades tendientes a mejorar, de conformidad con las resoluciones 46/182 y 50/19, la capacidad para responder de forma rápida y coordinada a los desastres naturales y otras situaciones de emergencia,

Reafirmando la necesidad de aumentar la responsabilidad de todos los agentes pertinentes que participan en operaciones de socorro de emergencia,

1. Alienta a los gobiernos a que velen por la coherencia de las directrices impartidas a los órganos rectores de las organizaciones, los fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a que, de esta forma, promuevan el desarrollo y el fortalecimiento de la cooperación entre dichas organizaciones y el Departamento de Asuntos Humanitarios, aprovechando el mandato, la experiencia, las ventajas y las capacidades disponibles de cada una de ellas, para mejorar la capacidad a nivel de todo el sistema para responder de forma rápida y coordinada a situaciones de emergencia humanitaria complejas y desastres naturales;

2. Insta a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en el proceso de seguimiento establecido en virtud de la resolución 1995/56 del Consejo Económico y Social;

3. Exhorta al Secretario General a que vele por que el Comité Permanente entre Organismos, como contribución al informe que el Secretario General deba presentar al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo

de 1997, prepare opciones y propuestas para definir con mayor detalle las competencias operacionales de sus miembros, aprovechando sus respectivos mandatos, experiencia, ventajas y capacidades disponibles, para establecer acuerdos de cooperación a fin de reforzar sus capacidades conjuntas y fortalecer su labor en lo referente al establecimiento de prioridades y a la formulación de estrategias humanitarias coherentes;

4. Pide al Secretario General que incluya en su informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997 recomendaciones del Comité Permanente entre Organismos sobre medidas encaminadas a convertirlo en un mecanismo más eficaz y transparente, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia, para el proceso de adopción de decisiones sobre coordinación a nivel interinstitucional;

5. Subraya la necesidad de que el Secretario General tenga en cuenta los debates y conclusiones de los diversos órganos rectores mencionados en el párrafo 1 supra, sobre el seguimiento de la resolución 1995/56 del Consejo Económico y Social, sobre los resultados de la labor del Comité Permanente entre Organismos a ese respecto y sobre la evaluación del Coordinador del Socorro de Emergencia, al preparar su contribución al informe del Secretario General, con objeto de que se aborden de manera coherente y se reflejen de forma adecuada todas las cuestiones pertinentes;

6. Alienta a todos los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente a nivel de los países en el desempeño de sus actividades de socorro, a fin de promover la coherencia global de las políticas, la complementariedad operacional y la eficacia en función del costo de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a las situaciones de emergencia;

7. Alienta al Secretario General a seguir desarrollando, en consulta con el Coordinador del Socorro de Emergencia y con los miembros del Comité Permanente entre Organismos, un procedimiento transparente y oportuno para adoptar sobre el terreno medidas eficaces de coordinación;

8. Alienta a los miembros del Comité Permanente entre Organismos a que cooperen estrechamente entre sí y con las instituciones de Bretton Woods y los bancos regionales de desarrollo para garantizar que las cuestiones de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a largo plazo se aborden de manera más eficaz, teniendo en cuenta la necesidad de dividir más claramente las responsabilidades entre los diferentes agentes;

9. Alienta al Secretario General a que siga fortaleciendo la cooperación y la coordinación entre el Departamento de Asuntos Humanitarios y otros departamentos pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas a fin de garantizar una respuesta efectiva y coherente de las Naciones Unidas ante los desastres naturales y otras situaciones de emergencia;

10. Exhorta a los Estados a que respondan rápidamente y con generosidad a los llamamientos consolidados de asistencia humanitaria, teniendo en cuenta la importancia de que los donantes se muestren flexibles en sus respuestas a las necesidades concretas de las poblaciones afectadas, de que la respuesta sea rápida, y de proceder cuanto antes a la rehabilitación y recuperación;

11. Pide al Secretario General que, en consulta con el Comité Permanente entre Organismos, incluya en su informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1997, propuestas para determinar con mayor claridad las necesidades prioritarias y formular una estrategia coherente de asistencia humanitaria en el marco de los llamamientos consolidados, a fin de que estos llamamientos consolidados se formulen en términos compatibles con una transición armoniosa, de la fase de socorro a la de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a largo plazo, y pide al Secretario General que invite a los Estados a expresar sus opiniones sobre esta cuestión oportunamente;

12. Invita al Secretario General a que, en consulta con el Comité Permanente entre Organismos, formule recomendaciones al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre la posible forma de fortalecer la eficacia del Fondo Rotatorio Central para Emergencias, teniendo en cuenta la naturaleza rotatoria del Fondo, a fin de garantizar una respuesta oportuna en la fase inicial de una situación de emergencia, y tomando en consideración la necesidad de transparencia y complementariedad entre el Fondo y los fondos individuales de emergencia de los organismos operacionales, y pide al Secretario General que invite a los Estados a expresar sus opiniones sobre esta cuestión oportunamente;

13. Pide a la Secretaría que siga desarrollando Reliefweb como sistema mundial de información sobre cuestiones humanitarias, para la difusión de información fiable y oportuna sobre situaciones de emergencia y desastres naturales, y alienta a todos los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a los fondos y programas de otras organizaciones pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que apoyen Reliefweb y participen activamente en el intercambio de información por Reliefweb, a través del Departamento de Asuntos Humanitarios;

14. Alienta también a la Secretaría a que siga desarrollando el sistema de alerta temprana humanitaria para que sea plenamente operacional lo antes posible y a que celebre consultas con todos los Estados sobre la utilización que podría darse a esa base de datos y sobre su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta que se deberá poner a la disposición de todos los gobiernos y las autoridades interesados, de manera irrestricta, la información sobre alerta temprana;

15. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas para que refuerce la responsabilidad en materia de asistencia humanitaria, en particular mejorando los procedimientos de supervisión y evaluación, a fin de garantizar:

a) Que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en actividades de asistencia humanitaria desarrollen metodologías comunes para la recopilación de datos y la presentación de informes, los análisis de situación, la evaluación de las necesidades, la supervisión y el seguimiento de los recursos, a fin de garantizar una respuesta eficaz y oportuna;

b) Que se adopten disposiciones más claras para la evaluación en todo el sistema, que la experiencia adquirida de los ejercicios de evaluación se aplique sistemáticamente a nivel operacional, y que se elaboren criterios comunes de evaluación para las operaciones humanitarias y de socorro en casos de desastre en la fase de planificación;

16. Insta a todos los organismos operacionales del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren plenamente con el Departamento de Asuntos Humanitarios, en particular en las primeras fases de una situación de emergencia, entre otras cosas, prestando al Departamento apoyo suficiente, en términos de recursos humanos y logísticos, para permitirle promover la coordinación y fortalecer la capacidad de respuesta rápida del sistema en su conjunto;

17. Subraya la necesidad crítica de dotar al Departamento de Asuntos Humanitarios de una base financiera sólida y predecible para que pueda desempeñar su mandato, y alienta al Secretario General a que continúe examinando todas las opciones posibles para lograr ese objetivo.
